

cinco años a la petición inicial deducida —a efectos legales— el 23 de junio de 1982.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de junio de 1982 y 18 de febrero de 1983, objeto de impugnación, por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21184 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 234/1983, interpuesto por don Rafael Lacasa Mur.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 10 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 234/1983, interpuesto por don Rafael Lacasa Mur, sobre complemento de destino, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

•Fallamos:

Primero.—Estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso número 234 de 1983, deducido por don Rafael Lacasa Mur.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a percibir complemento de destino, con el nivel o cuantía que fije la Administración competente y con abono de las cantidades que resulten adeudadas, desde la fecha de toma de posesión de la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola del IRYDA, sin que los efectos retroactivos de la percepción de cantidades pueda exceder en cinco años a la petición inicial deducida —a efectos legales— el 23 de junio de 1982.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de junio de 1982 y 18 de febrero de 1983, objeto de impugnación, por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21185 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1983, interpuesto por don Jesús Alvaro Logroño Leza.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 10 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 233/1983, interpuesto por don Jesús Alvaro Logroño Leza, sobre complemento de destino, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

•Fallamos:

Primero.—Estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso número 232 de 1983, deducido por don Jesús Alvaro Logroño Leza.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a percibir complemento de destino, con el nivel o cuantía que fije la Administración competente y con abono de las cantidades que resultan adeudadas desde la fecha de toma de posesión de la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola del IRYDA, sin que los efectos retroactivos de la percepción de cantidades pueda exceder en cinco años a la petición inicial deducida —a efectos legales— el 23 de junio de 1982.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de junio de 1982 y 18 de febrero de 1983, objeto de impugnación, por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21186 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 232/1983, interpuesto por don Enrique García Gil.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 10 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 232/1983, interpuesto por don Enrique García Gil, sobre complemento de destino, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

•Fallamos:

Primero.—Estimamos, sustancialmente, el presente recurso contencioso número 232 de 1983, deducido por don Enrique García Gil.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a percibir complemento de destino, con el nivel o cuantía que fije la Administración competente, y con abono de las cantidades que resulten adeudadas desde la fecha de toma de posesión de la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola del IRYDA, sin que los efectos retroactivos de la percepción de cantidades pueda exceder en cinco años a la petición inicial deducida —a efectos legales— el 23 de junio de 1982.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de junio de 1982 y 25 de febrero de 1983, objeto de impugnación, por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

21187 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 241/1983, interpuesto por don José Ayllón Ayllón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 10 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 241/1983, interpuesto por don José Ayllón Ayllón, sobre complemento de destino, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos:

Primero.—Estimamos, sustancialmente, el presente recurso número 241 de 1983, deducido por don José Ayllón Ayllón.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a percibir complemento de destino, con el nivel o cuantía que fije la Administración competente y con abono de las cantidades que resultan adeudadas desde la fecha de toma de posesión de la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola del IRYDA, sin que los efectos retroactivos de la percepción de cantidades pueda exceder en cinco años a la petición inicial deducida, a efectos legales, el 23 de junio de 1982.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de junio y 18 de febrero de 1983, objeto de impugnación, por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.